

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.  
Los demás: trimestre 15 semestre 30 > 60  
Extranjero: > 22'50 > 45 > 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Cincuenta céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según esté previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colecccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 29 agosto 1927).

Núm. 5.087.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

**SECCIÓN DE ESTADÍSTICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrado en el mes actual.

Zaragoza, 29 de agosto de 1927.—El Jefe de Estadística, L. García.

**SECCIÓN PRIMERA****Ministerio de la Gobernación****REAL ORDEN**

Núm. 1.028.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Pedro Blanco, Jefe Médico de Sanidad

interior; D. José Estellés, Director de Sanidad del puerto de Aguilas, y D. Emilio Luengo, Ayudante de Sección del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, solicitando autorización, en nombre de los Cuerpos sanitarios a que pertenecen, para convocar y reunir en Madrid una Asamblea de carácter técnico,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se autorice a los Cuerpos de Sanidad exterior, de Sanidad interior y de Instituciones sanitarias para la convocatoria de una Asamblea de carácter técnico, que, con la denominación de "Primera Asamblea de Sanidad Nacional", se habrá de celebrar en esta Corte durante la última decena del mes de octubre; y

2.º Que sin perjuicio de la Comisión organizadora que sea designada por los Cuerpos sanitarios citados para la organización de la Asamblea, se constituya un Comité de admisión, integrado por los señores D. Jorge Francisco Tello, Director del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII; D. Manuel Fraile García, Director de Sanidad del puerto de Bilbao, y D. Aniceto Bercial, Inspector provincial de Sanidad de Barcelona, a cuya aprobación habrán de ser sometidos todos los trabajos, ponencias, proyectos, proposiciones, etc., como requisito previo e indispensable para que la Asamblea pueda conocer y deliberar acerca de ellos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de agosto de 1927.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 27 agosto 1927).

## CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL. — Riqueza Rústica.

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de la **Primera Sección** de la provincia, que a continuación se expresan, de las cantidades señaladas a la misma en el repartimiento general del Reino, a saber: 9.061.907 pesetas de riqueza imponible la que, aplicado el coeficiente, que se eleva a 1856 por 100, da una contribución de 1.681.889'94 pesetas, o sean 1.449.905'12 pesetas por cupo del Tesoro al tipo de 16 por 100, y 231.984'82 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de Primera enseñanza, y un total según se designa, de 56.432'04 pesetas para cubrir partidas fallidas.

Número de orden	DESIGNACION DE LOS MUNICIPIOS	RIQUEZA DEL REPARTIMIENTO		CONTRIBUCIÓN COEFICIENTE POR 100		AUMENTOS		BAJAS		CANTIDAD TOTAL POR QUE HA DE REPARTIRSE CADA PUEBLO. —
		Rústicas	Pecunaria	TOTAL	Por la cuota del Tesorero ..... 16 por 100.....	Para cubrir partidas falli- das. .... Total coeficiente. 1856	Recargo a de- terminados contribuyentes —	Indemnizacio- nes a determina- dos contribuyen- tes. ....	SUMA —	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
1 Acered .....	89.201	6.660	95.861	17.791'80	»	»	»	»	17.791'80	57.005'18
2 Aguadón .....	295.014	12.426	307.140	57.005'18	»	»	»	»	»	29.150'15
3 Aínzón .....	151.083	5.976	157.059	29.150'15	»	»	»	»	»	12.646'31
4 Alhorce .....	54.400	5.663	60.063	10.331'05	2.345'26	»	»	»	»	18.684'72
5 Alforja de Ebro .....	96.595	4.077	100.672	18.684'72	»	»	»	»	»	6.924'92
6 Alforque .....	34.644	2.667	37.311	6.924'92	»	»	»	»	»	7.320'25
7 Almochuel .....	36.174	3.267	39.441	7.320'25	»	»	»	»	»	7.862'57
8 Anento .....	36.930	5.433	42.363	7.862'57	»	»	»	»	»	7.245'64
9 Ardisa .....	32.789	6.250	39.039	7.245'64	»	»	»	»	»	21.859'17
10 Ariza .....	103.639	14.099	147.738	24.852'47	»	»	»	»	»	3.238'91
11 Artieda .....	15.962	1.489	17.451	3.238'91	»	»	»	»	»	14.452'49
12 Abea .....	65.505	12.364	77.869	14.452'49	»	»	»	»	»	3.152'60
13 Balconchán .....	13.087	3.899	16.986	3.152'60	»	»	»	»	»	16.687'85
14 Barboles .....	86.203	3.710	89.913	16.687'85	»	»	»	»	»	78.942'55
15 Belchite .....	366.171	59.166	425.337	78.942'55	»	»	»	»	»	4.369'24
16 Berriozco .....	18.081	5.460	23.541	4.369'24	»	»	»	»	»	22.102'92
17 Biota .....	104.486	14.603	149.089	22.102'92	»	»	»	»	»	6.550'57
18 Bisimbre .....	33.429	2.165	35.294	6.550'57	»	»	»	»	»	24.233'05
19 Buitrago .....	123.367	7.499	130.566	24.233'05	»	»	»	»	»	7.146'34
20 Caboletuente .....	30.930	7.574	38.504	7.146'34	»	»	»	»	»	128.272'64
21 Catayud .....	652.958	12.166	691.124	128.272'64	»	»	»	»	»	414.626'93
22 Carrizena .....	604.388	13.214	617.632	114.626'93	»	»	»	»	»	127.972'93
23 Castilfresno, Casas Viejas, Casas Nuevas .....	277.541	14.486	312.010	114.452'49	»	»	»	»	»	127.972'93
25 Cimballa .....	58.834	11.655	70.509	13.086'47	»	»	»	»	»	13.086'47
26 Chirivana .....	79.747	11.487	90.934	16.877'35	»	»	»	»	»	16.877'35
27 Ejido de los Caballeros .....	446.888	97.122	544.010	100.968'26	»	»	»	»	»	100.968'26
28 Farnés .....	47.088	3.786	50.874	9.442'21	»	»	»	»	»	9.442'21
29 Forauqués .....	35.941	13.394	49.335	9.456'58	»	»	»	»	»	9.456'58
30 Fuencalderas .....	147.723	5.160	150.889	3.610'28	»	»	»	»	»	3.690'28
31 Fuentelobos .....	75.894	12.484	88.378	27.907	»	»	»	»	»	27.907
32 Fuentelobos .....	55.941	5.154	70.305	16.402'96	»	»	»	»	»	16.402'96
33 Grisel .....	65.151	6.516	52.025	9.655'84	»	»	»	»	»	9.655'84
34 Jeraba .....	45.509	5.214	33.721	6.258'62	»	»	»	»	»	6.258'62
35 Letur .....	28.510	7.447	47.148	8.750'67	»	»	»	»	»	8.750'67
36 Longás .....	39.701	7.874	61.666	11.445'21	»	»	»	»	»	11.445'21
37 Malinquiria .....	53.792	8.224	68.885	12.785'06	»	»	»	»	»	12.785'06
38 Manchones .....	60.661	8.224	64.662	10.120'40	»	»	»	»	»	10.120'40
39 María de Huerva .....	49.866	7.462	54.528	10.120'40	»	»	»	»	»	24.393'78
40 Monfragüe .....	140.449	20.990	131.432	24.393'78	»	»	»	»	»	9.933'43
41 Montón .....	50.989	2.530	53.519	9.933'43	»	»	»	»	»	13.636'96
42 Moriles del Gallego .....	64.205	9.270	73.475	13.636'96	»	»	»	»	»	6.652'83
43 Oteros .....	30.478	5.367	35.845	6.652'83	»	»	»	»	»	13.501'47
44 Oros .....	64.569	8.299	72.745	13.501'47	»	»	»	»	»	7.240'34
45 Osca .....	28.839	2.939	31.798	5.898	1.342'34	»	»	»	»	7.053'73
46 Pedrosas (Las) .....	31.655	6.349	38.005	7.053'73	»	»	»	»	»	9.362'41
47 Piedrahíta .....	44.436	9.308	50.444	9.362'41	»	»	»	»	»	14.935'41
48 Plasencia .....	77.766	2.705	80.471	14.935'41	»	»	»	»	»	4.379'97
49 Puendeluna .....	19.325	4.274	23.599	4.274'34	»	»	»	»	»	3.416'92
50 San Martín de M. ....	12.047	4.743	16.790	3.116'22	»	»	»	»	»	7.740'26
51 Santa Eulalia de G. ....	32.823	8.881	41.704	7.740'26	»	»	»	»	»	11.925'73
52 Sierra de Luna .....	54.697	9.558	64.255	11.925'73	»	»	»	»	»	19.652'07
53 Tardienta .....	88.286	17.598	105.884	19.652'07	»	»	»	»	»	7.288'33
54 Talavarras .....	25.851	13.418	39.274	4.379'97	»	»	»	»	»	4.497'16
55 Torralba .....	24.407	12.591	36.998	6.866'83	»	»	»	»	»	8.657'68
56 Torrecilla Valmadrid .....	20.674	4.940	22.614	4.197'16	»	»	»	»	»	4.193'82
57 Urriés .....	44.955	4.692	46.647	8.657'68	»	»	»	»	»	11.612'44
58 Valdehorna .....	20.001	2.595	22.596	4.193'82	»	»	»	»	»	2.626'24
59 Valpalmas .....	52.195	10.372	62.567	11.612'44	»	»	»	»	»	4.197'16
60 Valtorres .....	11.423	3.027	14.450	2.626'24	»	»	»	»	»	10.415'20
61 Villaloz .....	43.058	41.442	54.500	10.415'20	»	»	»	»	»	8.657'68
62 Villafeliche .....	66.349	8.486	74.505	13.828'13	»	»	»	»	»	

**REPARTIMIENTO** que esta Administración práctica entre los pueblos de la Segunda Sección de la provincia, que a continuación se expresan de las cantidades señaladas a la misma en el repartimiento general del Reino, a saber: 22.286.421 pesetas de riqueza imponible, la que, aplicado el coeficiente que se eleva a 22.020.264 por 100, da una contribución de 4.907.528'74 pesetas, o sean 4.230.628'18 pesetas por cupo del Tesoro al tipo de 18.982.986 por 100 y 676.900'56 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza y un total, según se designe, de 46.830'60 pesetas para cubrir partidas fallidas, 991'67 pesetas por recargos a determinados contribuyentes y 537'22 pesetas de baja por indemnizaciones.

Número de orden en el listado	DESIGNACION DE LOS MUNICIPIOS EN EL REPARTIMIENTO	RIQUEZA DEL REPARTIMIENTO			CONTRIBUCIÓN			AUMENTOS			BAJAS		
		Rústica	Colonia, y Pecuaria	Pesetas.	TOTAL	Por la cuota de la Tesorería. 18'03236	Por el recargo del 16 por 100.	Para cubrir partidas falli- das.	Recargo de terminados contribuyentes	Total	Indemniza- ciones a determi- nados contribu- yentes.	Suma	Pesetas.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
01	2	132	4	15120	15120	15120	15120	15120	15120	15120	15120	15120	15120
265	Akanto.....	60.187	11.729	71.916	15.836'09	15.836'09	15.836'09	15.836'09	15.836'09	15.836'09	15.836'09	15.836'09	15.836'09
266	Agón..	66.449	5.012	71.461	15.735'91	15.735'91	15.735'91	15.735'91	15.735'91	15.735'91	15.735'91	15.735'91	15.735'91
267	Aguilón.....	181.400	10.044	91.444	20.136'21	20.136'21	20.136'21	20.136'21	20.136'21	20.136'21	20.136'21	20.136'21	20.136'21
268	Aladrén (en Junta).....	49.942	4.289	52.230	5.335'73	5.335'73	5.335'73	5.335'73	5.335'73	5.335'73	5.335'73	5.335'73	5.335'73
269	Alagón.....	249.674	13.327	263.001	57.913'52	57.913'52	57.913'52	57.913'52	57.913'52	57.913'52	57.913'52	57.913'52	57.913'52
270	Alarba.....	21.558	3.772	25.230	5.557'72	5.557'72	5.557'72	5.557'72	5.557'72	5.557'72	5.557'72	5.557'72	5.557'72
271	Alberte de San Juan.....	42.246	1.210	43.426	9.562'52	9.562'52	9.562'52	9.562'52	9.562'52	9.562'52	9.562'52	9.562'52	9.562'52
272	Albetea.....	24.476	420	24.866	5.482'46	5.482'46	5.482'46	5.482'46	5.482'46	5.482'46	5.482'46	5.482'46	5.482'46
273	Albalate de Moncayo.....	32.407	6.295	38.622	8.506'87	8.506'87	8.506'87	8.506'87	8.506'87	8.506'87	8.506'87	8.506'87	8.506'87
274	Alconchel de Ariza.....	35.433	10.066	45.499	9.952'94	9.952'94	9.952'94	9.952'94	9.952'94	9.952'94	9.952'94	9.952'94	9.952'94
275	Aldehuela de Liestos.....	23.278	4.562	27.840	6.430'44	6.430'44	6.430'44	6.430'44	6.430'44	6.430'44	6.430'44	6.430'44	6.430'44
276	Alfajarín.....	80.438	3.608	83.746	18.441'09	18.441'09	18.441'09	18.441'09	18.441'09	18.441'09	18.441'09	18.441'09	18.441'09
277	Altamén.....	75.371	10.059	85.430	18.811'91	18.811'91	18.811'91	18.811'91	18.811'91	18.811'91	18.811'91	18.811'91	18.811'91
278	Alhama de Aragón.....	44.920	6.806	51.726	11.390'20	11.390'20	11.390'20	11.390'20	11.390'20	11.390'20	11.390'20	11.390'20	11.390'20
279	Almolda (La).....	40.617	12.481	59.495	15.912	15.912	15.912	15.912	15.912	15.912	15.912	15.912	15.912
280	Almonacid de la Cuba.....	64.284	8.662	72.946	16.062'90	16.062'90	16.062'90	16.062'90	16.062'90	16.062'90	16.062'90	16.062'90	16.062'90
281	Almonacid de la S. ....	160.595	7.261	167.856	36.962'34	36.962'34	36.962'34	36.962'34	36.962'34	36.962'34	36.962'34	36.962'34	36.962'34
282	Almunia (La).....	44.133	14.7	49.769	14.797	14.797	14.797	14.797	14.797	14.797	14.797	14.797	14.797
283	Alpartir.....	81.512	8.405	89.617	19.733'89	19.733'89	19.733'89	19.733'89	19.733'89	19.733'89	19.733'89	19.733'89	19.733'89
284	Ambel.....	72.481	7.428	79.627	17.530'44	17.530'44	17.530'44	17.530'44	17.530'44	17.530'44	17.530'44	17.530'44	17.530'44
285	Aniñón.....	150.389	11.945	162.334	35.036'89	35.036'89	35.036'89	35.036'89	35.036'89	35.036'89	35.036'89	35.036'89	35.036'89
286	Aranda de Moncayo.....	32.779	30.230	83.019	18.291	18.291	18.291	18.291	18.291	18.291	18.291	18.291	18.291
287	Arandiga.....	129.587	18.930	148.590	22.984'92	22.984'92	22.984'92	22.984'92	22.984'92	22.984'92	22.984'92	22.984'92	22.984'92
288	Asín.....	91.901	12.476	104.377	22.984'99	22.984'99	22.984'99	22.984'99	22.984'99	22.984'99	22.984'99	22.984'99	22.984'99
289	Bardallur.....	88.292	3.409	91.401	20.167'74	20.167'74	20.167'74	20.167'74	20.167'74	20.167'74	20.167'74	20.167'74	20.167'74
290	Belmonte de C. ....	87.803	10.712	98.515	21.693'26	21.693'26	21.693'26	21.693'26	21.693'26	21.693'26	21.693'26	21.693'26	21.693'26
291	Bardijo.....	94.304	3.744	98.055	20.454'18	20.454'18	20.454'18	20.454'18	20.454'18	20.454'18	20.454'18	20.454'18	20.454'18
292	Badules.....	23.287	3.605	26.892	5.921'69	5.921'69	5.921'69	5.921'69	5.921'69	5.921'69	5.921'69	5.921'69	5.921'69
293	Bajigües.....	47.288	2.886	50.174	10.423'37	10.423'37	10.423'37	10.423'37	10.423'37	10.423'37	10.423'37	10.423'37	10.423'37
294	Bardallur.....	88.292	3.409	91.401	20.167'74	20.167'74	20.167'74	20.167'74	20.167'74	20.167'74	20.167'74	20.167'74	20.167'74
295	Belchite.....	90.290	6.721	96.016	20.167'74	20.167'74	20.167'74	20.167'74	20.167'74	20.167'74	20.167'74	20.167'74	20.167'74
296	Ateca.....	251.314	17.881	269.195	59.277'45	59.277'45	59.277'45	59.277'45	59.277'45	59.277'45	59.277'45	59.277'45	59.277'45
297	Aznara.....	176.219	19.007	195.926	42.989'29	42.989'29	42.989'29	42.989'29	42.989'29	42.989'29	42.989'29	42.989'29	42.989'29
298	Badules.....	23.287	3.605	26.892	5.921'69	5.921'69	5.921'69	5.921'69	5.921'69	5.921'69	5.921'69	5.921'69	5.921'69
299	Bajigües.....	47.288	2.886	50.174	10.423'37	10.423'37	10.423'37	10.423'37	10.423'37	10.423'37	10.423'37	10.423'37	10.423'37
300	Bardallur.....	88.292	3.409	91.401	20.167'74	20.							

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
158 Ibdes.....	84.864	9.577	94.441	20.79646								20.79646
159 Illueca.....	84.833	4.266	89.099	19.61083								19.61983
160 Inoges.....	37.439	2.036	39.475	8.69250								8.69250
161 Isuere.....		22.575	4.106	26.681								5.87523
162 Jarque.....		92.276	16.330	108.606								23.91532
163 Jaúfin.....		54.474	5.308	59.782								13.16416
164 Joyosa (La).....	49.456	1.693	54.149	11.26314								11.26314
165 Laguna.....	36.641	4.809	41.450	9.12740								9.12740
166 Langa.....	24.806	8.205	33.014	7.26911								7.26911
167 Layana.....	12.785	6.346	19.131	4.21270								4.21270
168 Léccara.....	13.616	17.210	148.826	32.77188								32.77188
169 Lechíena.....	57.439	50.045	107.484	23.66826								23.66826
170 Letux.....	105.730	17.709	123.439	27.18159								27.18159
171 Litago.....	41.667	8.619	50.286	11.07341								11.07341
172 Lituénigo.....	22.300	2.512	24.812	5.46366								5.46366
173 Lobera.....	30.088	8.091	38.179	8.40742								8.40742
174 Longares.....	84.873	7.846	92.719	20.41697								20.41697
175 Lorbes.....	18.973	4.822	23.795	5.23972								5.23972
176 Lucena de Jálón.....	48.695	2.610	54.305	11.29749								11.29749
177 Luceni.....	84.021	2.043	86.064	14.95453								14.95453
178 Luesma.....	71.840	18.747	90.527	19.93429								19.93429
179 Lumpaque.....	17.627	7.600	25.227	5.55506								5.55506
180 Luna.....	68.117	8.291	76.408	16.82524								16.82524
182 Maella.....	223.154	18.215	241.369	53.15010								53.15010
183 Magallón.....	200.643	31.976	360.604	79.40596								79.40596
184 Mañar.....	24.330	8.075	32.405	48.01938								48.01938
185 Maleján.....	26.564	1.575	28.139	7.13566								7.13566
186 Maloh.....	61.161	4.256	65.447	6.19628								6.19628
187 Mapica.....	23.529	4.126	27.655	14.40499								14.40499
188 Maluenda.....	163.095	7.442	170.537	6.08970								6.08970
189 Mallén.....	145.450	7.266	152.716	37.55269								37.55269
190 Mara.....	38.380	8.742	47.122	10.37639								10.37639
191 Mediana.....	134.193	13.832	168.025	36.99955								36.99955
192 Mequinenza.....	136.240	9.975	146.185	79.40596								79.40596
193 Mesones.....	66.311	10.194	76.595	48.01938								48.01938
194 Mezalocha.....	59.186	5.014	64.197	7.13566								7.13566
195 Mianos.....	11.372	1.985	13.357	2.94124								2.94124
196 Miedes.....	63.700	13.866	77.566	14.40499								14.40499
197 Monerva.....	52.679	5.837	58.516	12.88537								12.88537
198 Montreal de Ariza.....	63.576	15.625	79.204	37.55269								37.55269
199 Morante.....	61.160	14.064	75.224	14.43635								14.43635
200 Morata de Jálón.....	113.055	8.134	121.189	26.68614								26.68614
201 Morata de Jiloca.....	90.785	9.361	100.146	22.05244								22.05244
202 Morés.....	64.461	3.245	67.706	6.08970								6.08970
203 Moros.....	142.000	16.135	158.435	17.44027								17.44027
204 Moynela.....	57.845	7.180	65.025	14.31868								14.31868
205 Mozota.....	31.336	4.628	35.964	7.94936								7.94936
206 Muéll.....	206.210	7.371	412.384	24.79063								24.79063
207 Muela (La).....	63.090	5.876	72.902	16.73364								16.73364
208 Muñozreaga.....	94.760	12.902	105.700	23.27541								23.27541
209 Narváez.....	34.229	7.934	39.160	8.62343								8.62343
210 Navacerrada.....	35.329	2.324	35.703	3.67569								3.67569
211 Nombravilla.....	19.293	6.415	64.025	14.40499								14.40499
212 Novales.....	58.384	4.995	64.329	18.62343								18.62343
213 Novillas.....	77.030	3.034	82.385	31.57485								31.57485
214 Novillar.....	140.356	7.486	82.385	18.14140								18.14140
215 Novellals.....	33.567	4.315	37.882	9.834172								9.834172
216 Novellars.....	217.942	8.480	44.744	9.55198								9.55198
217 Oñate de Ebro.....	36.264	8.614	43.374	10.08409								10.08409
218 Oñate de Ebro.....	36.763	8.614	45.840	12.88537								12.88537
219 Orejijo.....	38.140	7.700	43.420	29.53357								29.53357
220 Osuna de Ebro.....	128.244	5.876	98.601	21.71220								21.71220
221 Panizas.....	91.694	6.907	14.90904	18.83415								18.83415
222 Paracuellos de Jiloca.....	78.210	3.085	85.531	20.960								20.960
223 Paracuellos de la R.....	91.593	3.592	95.185	13.01486								13.01486
224 Pasdru.....	251.211	18.608	269.819	55.41485								55.41485
225 Pedrola.....	46.718	14.622	58.346	12.84662								12.84662
226 Perdigüera.....	380.047	46.527	426.574	93.93272								93.93272
227 Pina de Ebro.....	23.418	6.712	29.860	6.57525								6.57525
228 Pintano.....	229 Plasencia de Jálón.....	8.156	93.699	20.63277								20.63277
229 Plasencia de Jálón.....	85.543	1.106	25.255	5.56122								5.56122
230 Piletas.....	24.149	3.782	55.871	8.41306								8.41306
231 Piéunas.....	32.435	5.771	49.199	4.22767								4.22767
232 Pomer.....	14.695	4.504	44.90904	5.13380								5.13380
233 Porzuelo de Ariza.....	20.229	3.085	23.314	13.25934								13.25934
234 Pradillo.....	53.861	6.356	60.217	13.25934								13.25934
235 Quiñuelo.....	38.094	9.439	47.533	10.46689								10.46689
236 Puebla de Albortón.....	62.786	15.435	78.221	17.22448								17.22448
237 Puebla de Alfindén.....	52.089	3.782	55.871	12.30295								12.30295
238 Purujosa.....	33.663	12.256	45.919	10.11148								10.11148
239 Purull.....	27.889	2.415	30.304	16.67302								16.67302
240 Rodén.....	23.481	10.175	62.786	59.19884								59.19884
241 Remolinos.....	50.884	2.467	24.679	13.44535								13.44535
242 Retascón.....	18.496	6.183	55.433	15.43438								15.43438
243 Riella.....	19.249	10.537	20.9786	46.19543								46.19543
244 Rodén.....	21.875	2.812	24.687	5.43614								5.43614
245 Romanos.....	20.713	5.442	55.542	5.75940								5.75940
246 Rueda de Jálón.....	90.075	2.467	92.542	20.37799								20.37799
247 Ruesca.....	21.346	2.799	24.445	5.31679								5.31679
248 Ruesta.....	19.045	6.778	42.823	9.42974								9.42974
249 Sádaba.....	208.402	27.466	235.868	51.93876								51.93876
250 Saillans de Jálón.....	45.450	1.974	24.687	5.43614								5.43614
251 Salvatierra.....	45.997	9.225	55.222	12.1604								12.1604

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
269 Tiermas .....	62.028	13.010	75.988	16.72175	»	»	»	16.72175	»	»	16.72175	»
270 Tlobed .....	37.742	14.425	39.467	8.624467	»	»	»	8.624467	»	»	8.624467	»
271 Torralba de los F...	34.719	6.397	41.116	9.05385	»	»	»	9.05385	»	»	9.05385	»
272 Torralba de Ribota.	61.699	5.792	67.491	14.86170	»	»	»	14.86170	»	»	14.86170	»
273 fo rejermosa.....	41.936	3.144	45.080	3.32066	»	»	»	3.32066	»	»	3.32066	»
274 Torrelapaja .....	49.656	8.159	27.815	6.12493	»	»	»	6.12493	»	»	6.12493	»
275 Torrelas .....	34.017	8.825	42.842	9.43393	»	»	»	9.43393	»	»	9.43393	»
276 Torres de Berrellén..	123.961	7.535	131.496	28.95576	»	»	»	28.95576	»	»	28.95576	»
277 Tortijo .....	143.124	23.034	166.155	36.58776	»	»	»	36.58776	»	»	36.58776	»
278 Tosos. ....	61.131	8.738	69.869	15.38533	»	»	»	15.38533	»	»	15.38533	»
279 Trasmoz .....	50.027	4.344	54.371	11.97264	»	»	»	11.97264	»	»	11.97264	»
280 Trasobares .....	41.732	7.449	49.481	10.82979	1.09750	»	»	10.82979	»	»	10.82979	»
281 U...casillo. ....	147.571	42.449	190.020	41.84291	»	»	»	41.84291	»	»	41.84291	»
282 Undués de Lerda...	39.500	4.036	43.536	9.58674	»	»	»	9.58674	»	»	9.58674	»
283 Undués Pintano...	22.836	5.813	28.649	6.30858	»	»	»	6.30858	»	»	6.30858	»
284 Urrea de Jalón..	88.202	2.235	90.437	19.91447	»	»	»	19.91447	»	»	19.91447	»
285 Used.....	53.679	30.306	83.985	18.49372	»	»	»	18.49372	»	»	18.49372	»
286 Ulejo.	100.007	18.735	118.742	26.44730	»	»	»	26.44730	»	»	26.44730	»
287 Val de San Martín..	17.695	5.518	23.213	5.41156	»	»	»	5.41156	»	»	5.41156	»
288 Valmañárid.	32.745	4.585	37.330	8.22047	»	»	»	8.22047	»	»	8.22047	»
289 Velilla de Ebro ..	83.476	4.291	87.467	19.26046	»	»	»	19.26046	»	»	19.26046	»
290 Velilla de Jiloca...	57.444	9.630	67.074	14.76988	»	»	»	14.76988	»	»	14.76988	»
291 Vera de Moncayo..	78.168	8.546	87.744	19.09465	»	»	»	19.09465	»	»	19.09465	»
292 Viérslas .....	34.612	3.184	37.796	8.32278	»	»	»	8.32278	»	»	8.32278	»
293 Vilanúa (La).....	24.434	2.465	26.539	5.84396	»	»	»	5.84396	»	»	5.84396	»
294 Villalba .....	38.569	2.096	40.665	8.95454	2.02961	»	»	10.98415	»	»	10.98415	»
295 Villalengua .....	88.964	14.109	103.073	22.69695	»	»	»	22.69695	»	»	22.69695	»
296 Villanueva de G...	81.669	26.034	107.703	23.71647	»	»	»	23.71647	»	»	23.71647	»
297 Villanueva de Jiloca.	43.381	4.886	48.267	10.62853	»	»	»	10.62853	»	»	10.62853	»
298 Villanueva de H...	78.125	11.005	89.130	19.62666	»	»	»	19.62666	»	»	19.62666	»
299 Villar de los N...	77.844	9.546	87.360	19.28590	»	»	»	19.28590	»	»	19.28590	»
300 Villarreal.	30.834	9.075	39.906	8.78740	»	»	»	8.78740	»	»	8.78740	»
301 Villarroya de la S...	140.224	19.754	159.978	35.22758	»	»	»	35.22758	»	»	35.22758	»
302 Vistabella .....	20.151	5.519	25.670	5.65261	»	»	»	5.65261	»	»	5.65261	»
303 Viver de la Sierra..	45.344	6.420	21.764	4.79249	1.07478	»	»	5.86727	»	»	5.86727	»
304 Zoida (La) .....	34.697	5.730	40.427	8.30244	»	»	»	8.90244	»	»	8.90244	»
305 Zuera.. ....	237.495	17.572	254.767	56.10036	»	»	»	56.10036	»	»	56.10036	»
306 Villamayor (B.º Zarag.)	80.699	18.432	99.121	21.82670	2.48267	»	»	24.00937	»	»	24.00937	»
Total Sección 2...	19.963.487	2.322.934	22.286.421	4.907.52874	46.836'60	991'67	4.955.35701	537'22	»	»	537'22	4.954.81979
<b>RESUMEN</b>												
Importa la 1. <sup>a</sup> Sección.	8.024.312	1.037.595	9.061.907	1.681.889'94	56.43204	1.738.32198	991'67	4.955.35701	537'22	»	537'22	1.738.32198
Idem la 2. <sup>a</sup> Sección.	19.963.487	2.322.934	22.286.421	4.907.52874	46.836'60	991'67	4.955.35701	537'22	»	»	537'22	4.954.81979
Total general...	27.987.799	3.360.529	31.348.328	6.589.418'68	103.268'64	991'67	16.693.67899	537'22	»	»	537'22	16.693.67899

## ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

## URBANA AMILLARADA

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia que a continuación se expresan de las cantidades señaladas a la misma en el Repartimiento general del Reino, más el importe de los recargos establecidos por la Ley de Presupuestos de '29 de abril de 1920 y en su caso por la Real orden de 26 de marzo de 1927, a saber: 14.843'75 pesetas de riqueza imponible, que aplicado el coeficiente que se eleva a 25'605'238 por 100 da una contribución de 4.750'97 pesetas, o sean 3.846'94 pesetas por el cupo del Tesoro al tipo de 20'732'986 por 100; 615'51 pesetas por el recargo del 16 por 100 para atenciones de primera Enseñanza, y 238'52 pesetas por recargo adicional del 7'50 por 100.

	RIQUEZA BASE DEL REPARTIMIENTO			CONTRIBUCIÓN		AUMENTOS		BAJAS		Cantidad total para que sea contribuir cada pueblo.
	Riqueza base.	Recargo del 100.	Recargo del 10.	Recargo del 100.	Por la cuota del Tesoro . . . . .	Partidas fijadas a determinadas contribuciones imponibles, con el reparto en los aumentos.	Recargo a determinadas contribuciones imponibles, con el reparto en los aumentos.	Suman las cantidades señaladas a la contribución en años anteriores.	Por indemnizaciones de más tributarios.	
MUNICIPIOS										
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.						
1 Ardisa . . . . .	12.921'25	»	»	3.230'34	16.151'56	4.135'64	»	»	»	4.435'64
2 Purtoj. . . . .	1.922'50	»	»	4.80'62	2.403'12	615'33	»	»	»	615'33
TOTAL . . . . .	14.843'75	»	»	3.710'93	18.554'68	4.750'97	»	»	»	4.750'97

Zaragoza, 17 de agosto de 1927. — El Administrador de Rentas públicas, Mariano Claver Pérez.

Núm. 5.038.

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.**

D. Luis Negro Lainer, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Paniza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

**Providencia.**—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 7 de septiembre de 1927, a las diez, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anuncia da y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

1.<sup>º</sup> Que los bienes tratabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Antonio Burillo Vitaller: Casa y corral, calle de Burrillo, núm. 1; derecha Antonio Burillo, izquierda calle Mayor, espalda calle Nueva, de 250 metros cuadrados.

Capitalización del mismo, 4.218'75 pesetas.

Feliciano Burillo Blasco: Campo en Carrera Cariñena; N. camino, S. Joaquín Loscertales, E. Nomeral, O. camino, de 63 áreas.

Capitalización de los mismos, 729'20 pesetas.

Cargas que gravan el inmueble: hipoteca a favor de Francisco Hernández Hernández, por mil pesetas capital y 170 pesetas por intereses y costas.

2.<sup>º</sup> Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos de procedimiento.

3.<sup>º</sup> Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiese ninguno, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.<sup>º</sup> Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.<sup>º</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.<sup>º</sup> Que si hecha ésta no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la devolución del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y como quiera que los deudores referidos residen ni tienen representante en este país ni han participado a la Delegación de Hacienda en el lugar de su residencia o la persona que les de representarles, se les notifica el embargo medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a los efectos legales correspondientes.

En Paniza, a 22 de agosto de 1927.—El Recaudador, Luis Negro.

**SECCIÓN QUINTA**

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO  
E INDUSTRIA

**Dirección general de Comercio, Industria y Seguros.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de esta fecha, se anuncia a concurso libre de matrícula la provisión de la plaza de Profesor auxiliar del grupo C), Ciencias físico-químicas y Química industrial, vacante en la Escuela Industrial de Béjar, dotada con el sueldo o gratificación anual de 2.000 pesetas.

Podrán acudir a este concurso los Profesores auxiliares numerarios de Escuelas industriales, que sean del mismo grupo, y los de materias análogas, los que en 1º de octubre de 1925 fuesen Ayudantes numerarios de Escuelas de Artes y Oficios títulos en materias análogas a las del grupo visto, los Auxiliares interinos a que se refiere la Real Orden de 9 de agosto de 1926, los Ayudantes de oficinas comprendidos en el apartado primero de la Real orden de 7 de abril del mismo año, los Licencieros industriales y Peritos industriales y los Trabajadores y Licenciados en Ciencias.

Los aspirantes remitirán sus instancias y hojas de servicios, por conducto y con informe de los rectores de las respectivas Escuelas, con excepción de aquellos que no pertenezcan a ninguno de los Centros docentes acudan al concurso, quienes presentarán o enviarán al Registro general de este Ministerio, acompañadas de los documentos acreditativos de haber cumplido veintiún años de edad y estar inhabilitado para ejercer cargos públicos. Ingenieros industriales. Peritos industriales o Trabajadores o Licenciados en Ciencias.

El plazo de la presentación de instancias se fija en treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. No admitiéndose, después de transcurrido el indicado plazo, documento alguno para su unión a las autoridades.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales, disponiéndose por las res-

tivas Autoridades que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 13 de agosto de 1927.—El Director general, C. de Madariaga.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso libre de méritos la provisión de la plaza de Profesor auxiliar del grupo C), Ciencias físico-químicas y Química industrial, vacante en la Escuela Industrial de Santander, dotada con el sueldo o gratificación anual de 2.000 pesetas.

Podrán acudir a este concurso los Profesores auxiliares numerarios de Escuelas industriales, que lo sean del mismo grupo, y los de materias análogas; los que en 10 de octubre de 1925 fuesen Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos en materias análogas a las del grupo vacante, los Auxiliares interinos a que se refiere la Real orden de 9 de agosto de 1926, los Ayudantes meritorios comprendidos en el apartado primero de la Real orden de 7 de abril último, y los Ingenieros industriales y Peritos industriales, así como los Doctores y Licenciados en Ciencias.

Los aspirantes remitirán sus instancias y hojas de servicios, por conducto y con informe de los Directores de las respectivas Escuelas, con excepción de aquellos que no perteneciendo a ninguno de estos grupos acudan al concurso, quienes las presentarán o enviarán al Registro general de este Ministerio, acompañadas de los documentos acreditativos de haber cumplido veintiún años de edad, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos y ser Ingenieros industriales, Peritos industriales o Doctores o Licenciados en Ciencias.

El plazo de la presentación de instancias se fija en treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, no admitiéndose, después de transcurrido el indicado plazo, documento alguno para su unión a las solicitudes.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas Industriales, disponiéndose por las respectivas Autoridades que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 13 de agosto de 1927.—El Director general, C. de Madariaga.

tores de las respectivas Escuelas, con excepción de aquellos que, no perteneciendo a ninguno de estos Centros docentes, acudan al concurso, quienes las presentarán o enviarán al Registro general de este Ministerio, acompañadas de los documentos acreditativos de haber cumplido veintiún años de edad, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos y ser Ingenieros industriales o Peritos industriales.

El plazo de la presentación de instancias se fijará en treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, no admitiéndose, después de transcurrido el indicado plazo, documento alguno para su unión a las solicitudes.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas Industriales, disponiéndose por las respectivas Autoridades que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de agosto de 1927.—El Director general, C. de Madariaga.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Ciencias Físico-químicas, vacante en la Escuela Industrial de Valencia.

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 69 del Estatuto de Enseñanza industrial de 31 de octubre de 1924, en el 64 del Reglamento de 6 de octubre de 1925 y en la cuarta disposición transitória del mismo, podrán tomar parte en este concurso los Profesores numerarios del grupo tercero y los de materias análogas, los Profesores Auxiliares de Escuelas Industriales y los de Artes y Oficios Artísticos que en 26 de julio de 1920 tuviesen la categoría de Profesores de ascenso, los Profesores especiales de Escuelas Industriales, los Auxiliares de Escuelas Industriales que reúnan las condiciones requeridas por la Real orden de 3 de julio próximo pasado y los comprendidos en la de 18 de enero último.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, por conducto y con informe de los Directores de las respectivas Escuelas, acompañándose los justificantes de los servicios prestados, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

El presente anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas Industriales, disponiéndose por las respectivas Autoridades que así se verifique sin más aviso.

Madrid, 19 de agosto de 1927.—El Director general, C. de Madariaga.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Matemáticas, vacante en la Escuela Industrial de Málaga.

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 69 del Estatuto de Enseñanza industrial de 31 de octubre de 1924, en el 64 del Reglamento de 6 de octubre de 1925 y en la cuarta disposición transitória del mismo, podrán tomar parte en este concurso los Profesores numerarios del grupo primero y los de materias análogas, los Profesores auxiliares de Escuelas Industriales y los de Artes y Oficios Ar-

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia a concurso libre de méritos la provisión de la plaza de Profesor auxiliar del grupo D), Máquinas y Electrotecnia, vacante en la Escuela Industrial de Tarrasa, dotada con el sueldo o gratificación anual de 2.000 pesetas.

Podrán acudir a este concurso los Profesores auxiliares numerarios de Escuelas Industriales que lo sean del mismo grupo y los de materias análogas, los que en 10 de octubre de 1925 fuesen Auxiliares numerarios de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos en materias análogas a las del grupo vacante, los Auxiliares interinos a que se refiere la Real orden de 9 de agosto de 1926, los Ayudantes meritorios comprendidos en el apartado primero de la Real orden de 7 de abril del mismo año y los Ingenieros industriales y Peritos industriales.

Los aspirantes remitirán sus instancias y hojas de servicios por conducto y con informe de los Direc-

tísticos que en 26 de julio de 1920 tuviesen la categoría de Profesores de ascenso, los Profesores especiales de Escuelas Industriales, los Auxiliares de Escuelas Industriales, que reúnan las condiciones requeridas por la Real orden de 3 de julio próximo pasado y los comprendidos en los de 18 de enero último.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, por conducto y con informe de los Directores de las respectivas Escuelas, acompañándose dos justificantes de los servicios prestados, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

El presente anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas Industriales, disponiéndose por las respectivas Autoridades que así se verifique sin más aviso.

Madrid, 19 de agosto de 1927.—El Director general, C. de Madariaga.

(*Gaceta* 26 agosto 1927).

## SECCIÓN SEXTA

Añón. N.º 5.064.

Por falta de aspirantes se anuncian vacantes, por tercera vez, las plazas de Inspector de Carnes e Higiene y Sanidad pecuarias de esta villa y su agregado Alcalá de Moncayo, con el haber anual de seiscientas pesetas la primera y de trescientas sesenta y cinco pesetas la segunda, satisfechas por trimestres vencidos de los respectivos presupuestos municipales.

El Veterinario nombrado podrá contratar libremente con los vecinos, en número de cuatrocientos, los servicios de su profesión.

Las solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, se dirigirán a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Añón, 25 de agosto de 1927.—El Alcalde, Leoncio Abadía.

Cetina. N.º 5.094

Por el presente se anuncia queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de ocho días, el proyecto de presupuesto extraordinario aprobado por la Comisión permanente, para atender a las obras del abrevadero que según los planos unidos al expresado presupuesto se intenta realizar.

Todo ello a fin de que por las partes interesadas puedan hacerse ante el Ayuntamiento pleno cuantas reclamaciones y reparos estimen conducentes, a tenor del art. 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Cetina, 27 de agosto de 1927.—El Alcalde, Inocencio Polo.

Mainar. N.º 5.078.

Durante los días nueve y diez del próximo mes de septiembre, de nueve a doce de la ma-

ñana y de tres a seis de la tarde, se cobrará en la Casa Consistorial de esta localidad el segundo y tercer trimestres del repartimiento general de utilidades del ejercicio corriente.

Mainar, 26 de agosto de 1927.—El Alcalde ejerciente, José Herrando.

Tierga.

N.º 5.084

Habiendo quedado desierto el concurso anunciado con fecha 12 de junio último en el *BOLETIN OFICIAL* del día 18 del mismo para la provisión de los cargos de Inspector municipal de Carnes y de Higiene pecuaria de este partido y sus agregados Mesones y Nigüella, se anuncia nuevamente, por término de treinta días, a contar desde que aparezca publicado en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Las dotaciones de ambas plazas y modo de hacerlas efectivas ya se hacen constar en el primer anuncio.

Los que deseen aspirar a dichas plazas presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro el plazo fijado.

Tierga, 24 de agosto de 1927.—El Alcalde, Mariano Luesia.

## PARTE NO OFICIAL

**Comunidad de Regantes de la Huerta Alta de la villa de Tauste.**

### CONVOCATORIA

Se cita a Junta general a todos los señores partícipes de la Huerta Alta de esta villa, para el día once de septiembre próximo, a las cuatro de la tarde, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, en primera convocatoria, con el fin de tratar sobre los siguientes extremos:

1.º Examen de la Memoria semestral del Sindicato.

2.º Idem y aprobación del presupuesto para mil novecientos veintiocho.

3.º Elección de los Vocales y suplentes que han de reemplazar a los señores que les corresponde cesar en el Sindicato.

4.º Dar cuenta del acuerdo del Sindicato de fecha veintidós de mayo del año actual, sobre inclusión en la zona regable de derecho de las fincas de «Mira» y «Barcabona».

Si no concurriese número suficiente de partícipes para tomar acuerdos, se celebrará en Junta general, en segunda convocatoria, el día diez y ocho del mismo, a la hora indicada y señalado, siendo firmes los acuerdos que tomen con cualquiera que sea el número de los que asistan.

Tauste, a veintiocho de agosto de mil novecientos veintisiete. — El Presidente, José V. P. S. M., El Secretario, Julián Pelacho.